



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de septiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del los arts 2 inc. b), 27 y 32 de la Ley Provincial 50, modificados por los arts. 116 y 119 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: “SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR” que ha sido evaluado en el trámite de Control Posterior, por haber sido remitido en forma extemporánea para el Control Previo al tramitar un contrato con principio de ejecución, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Informe Letra T.C.P. N° 539/04, mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L.

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que mediante Informe Letra T.C.P. N° 539/04 –de fecha 17/08/04- la Auditora Fiscal actuante observa: a) El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial 495, Resolución C.G. N° 06/02 y Resolución Plenaria N° 01/01 por la remisión extemporánea de las actuaciones a los fines de la intervención previa. b) La falta de acto administrativo por el cual se autorice la contratación. c) El incumplimiento de los requerimientos previstos en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario de cualquier índole, en cuanto al requisito de estricta necesidad funcional, dado que las tareas desarrolladas por la persona contratada tienen continuidad en el tiempo, toda vez que presta servicios en tal carácter desde julio del año 2002, y no se trata de una necesidad puntual a ser satisfecha por una persona que no integre la planta permanente de la Administración Pública.

Posteriormente, mediante Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L. se mantienen las observaciones formuladas oportunamente, comunicando las falencias detectadas al Ministro de Salud Dr. Daniel Humberto NOVOA para que, en un plazo de cinco (5) días, de respuesta a tales observaciones.

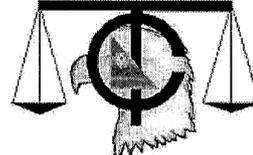
Mediante Informe Letra: MS SCCG N° 5549/04 el nombrado da respuesta al requerimiento efectuado por dicho acto, señalando respecto a la primera observación que la contratación comienza a tramitarse a principios del mes de febrero del corriente año, siendo una persona que con anterioridad se desempeñaba como prestador de servicios, y que debido a las circunstancias imperantes en los primeros meses del año, habiéndose autorizado la contratación por parte del Sr. Gobernador con fecha 26 de marzo de 2004, fue celebrado el contrato con fecha 17/05/04.

En relación al segundo reparo alega que a fs. 19/20 obra copia autenticada del Decreto Provincial N° 1950/04, que ratifica el Contrato de Locación de Servicios N° 9307, dándose cumplimiento a lo establecido por las normas administrativas en materia de contrataciones,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”  
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

teniendo en cuenta que la máxima autoridad provincial fue la autorizante del gasto con anterioridad a la firma del contrato, perfeccionándose con el citado Decreto.

Respecto a la tercera observación relativa al incumplimiento del art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, señala que las razones de la presente contratación surgen de los Informes de fs. 10/11 del Jefe de División Servicio General y el Director Médico del Hospital Regional Ushuaia, en cuanto a la necesidad de cobertura de las tareas encomendadas, la idoneidad del contratado para su cumplimiento y la falta de personal que desarrolle las tareas contratadas dentro de la planta del Hospital. Asimismo, deja constancia que se está evaluando el posible pase a planta transitoria del Sr. Claudio César CUELLO el año próximo.

Abierto el debate, entiende el Sr. Presidente que los argumentos vertidos por el cuentadante no logran conmover las observaciones oportunamente formuladas por la Auditora Fiscal, y mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L, y considerando tales argumentos como una insistencia contra dicho acto, impulsa su voto en el sentido de mantener tales reparos, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc.2) -in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50. Moción a la que adhiere el Sr. Vocal Legal.

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo de Miembros resuelve remitir el Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR" a la Legislatura Provincial, en el marco establecido por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50; notificando de este pronunciamiento al Ministro de Salud de la Provincia, Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.

Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.

**ACUERDO PLENARIO N° 560.-**

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA